



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN **Nº 109-2024-GA-GM-A/MDS**

Sama, 20 de noviembre de 2024.

VISTOS:

La Solicitud S/N de fecha 09 de enero del 2024, el Informe N° 12-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 15 de enero del 2024, el Informe N° 020-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 16 de enero del 2024, el Informe N° 65-2024-GPP-GM/MDS de fecha 13 de febrero del 2024, el Informe N° 020-2024-UT-GA/MDS de fecha 05 de marzo del 2024, el Informe N° 590-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 20 de noviembre del 2024, el Informe N° 083-2024-UT-GA/MDS de fecha 20 de noviembre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, esta ejecución de gasto público es regulada en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme lo dispone la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 37°, los gastos comprometidos y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectar al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el siguiente año fiscal;

Que, el Artículo 102 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala (que) Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones, cuando corresponda.

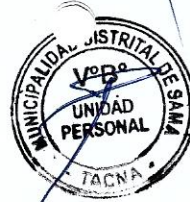
Que, según lo establecido en el Artículo 102 del mencionado reglamento, establece que el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Que, mediante Solicitud S/N de fecha 09 de enero del 2024, la ministrada Carmen del Pilar Lucero Hurtado solicita el pago por vacaciones trucas, indicando que estuvo como Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social durante el periodo enero 2023 hasta octubre del 2023.

Que, mediante Informe N° 12-2024-UP-GA-GM/MDS de fecha 15 de enero del 2024, la Unidad de Personal remite a la Gerencia de Administración, la hoja de liquidación de vacaciones trucas a favor de la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado por el monto de S/ 3,344.03 soles por concepto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, mediante Informe N° 020-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 16 de enero del 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad financiera y presupuestal para el trámite de vacaciones trucas de la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado por el monto de S/ 3,344.03 soles por concepto de Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social.

Que, mediante Informe N° 65-2024-GPP-GM/MDS de fecha 13 de febrero del 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para pago de vacaciones trucas a favor de la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado, por el monto de S/ 3,344.03 (Tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 03/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:





Municipalidad Distrital Sama

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 109-2024-GA-GM-A/MDS

SEC. FUNCIONAL	: 035 APOYO PARA LAS ORGANIZACIONES DE BASES	
UNIDAD ORGÁNICA	: GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL	
ESPECÍFICA DE GASTO	: 2.141.16 COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS	3,135.03
	: 2.1.31.115 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE CONTRATO ADMINISTRATIVO	209.00
TOTAL DE GASTO	: S/ 3,344.03	
FUENTE DE FTO	: 5 RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	

Que, mediante Informe N° 020-2024-UT-GA/MDS de fecha 05 de marzo del 2024, la Unidad de Tesorería informa a la Gerencia de Administración, que en la fuente de financiamiento 07, no cuenta con disponibilidad financiera para realizar el pago de vacaciones truncas de la Ing. Carmen del Pilar Lucero Hurtado por el monto de S/ 3,344.03 soles.

Que, mediante Informe N° 590-2024-GA-GM/MDS-T de fecha 20 de noviembre del 2024, la Gerencia de Administración solicita a la Unidad de Tesorería, informar si se cuenta actualmente con disponibilidad financiera, con el fin de continuar con el trámite que quedó pendiente de pago.

Que, mediante Informe N° 083-2024-UT-GA/MDS de fecha 20 de noviembre del 2024, la Unidad de Tesorería remite a la Gerencia de Administración, la disponibilidad financiera en el rubro con Fondo de Compensación Municipal, Fuente de Financiamiento 07.

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2023-A/MDS de fecha 05 de julio de 2023, Decreto Supremo N°004-2019-JUS TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Constitución Política del Perú; con el Visto Bueno del Gerente del Gerente de Administración, el Gerente de Asesoría Jurídica, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el jefe de la Unidad de Personal, y;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER en calidad de **DEUDA** a favor de la **ING. CARMEN DEL PILAR LUCERO HURTADO**, la Obligación pendiente de pago correspondiente, por concepto de Vacaciones Truncas por el monto de **S/. 3,344.03 (Tres mil trescientos cuarenta y cuatro con 03/100 soles)**. Ello en base al Informe N° 65-2024-GPP-GM/MDS emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el cual otorga la disponibilidad presupuestal y por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Personal, las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC *Yaqueline V. Pereira Caville*
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.C.
GAJ
GPP
GA
UP
UT
UC

